

ACUERDO DE PARTES

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS** representada en este acto por el Secretario General Héctor Francisco **DE LEON**, por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL** y por el secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA** con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, por una parte y por la otra el Sr. Gilberto **KOTHBANER** en representación de la empresa **VELEZ SARFIELD COW S.R.L** con domicilio en la calle Velez Sarsfield 152 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo.

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplida la condición pactada en el ARTÍCULO PRIMERO del acuerdo celebrado el 6 de Junio de 2019 sobre recomposición salarial para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2019 y 30 de Junio de 2020.-


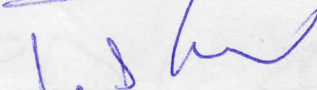
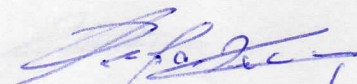
Que según informara el INDEC el **Índice de Inflación Anual** recientemente publicado resultó ser de 53.80 %.-

En virtud de ello, ponderando que las variables económicas vigentes afectan en forma directa el poder adquisitivo de los asalariados, se conviene en celebrar el presente acuerdo, dentro del marco del **EX - 2019 - 55.011.333 - APN -DGDMT#MPYT** ya labrado.-

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de ajuste de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 116/90 (Rama Cerda), del 23,80% -como diferencial entre el incremento acordado en el ARTICULO TERCERO del acuerdo referenciado, y el Índice de Inflación Anual -enero/diciembre 2019-. Dicho incremento se incorporará a los salarios básicos de las remuneraciones devengadas a partir del 1° de Marzo de 2020.

Asimismo, y conforme lo establece el inc. a del artículo segundo del DNU 14/2020, las sumas previstas en el artículo primero de la citada norma son absorbidos por el incremento acordado en el presente, en tanto es el resultante de la negociación entre los paritarios designados, y considerando que la negociación establecida entre las partes ha contemplado adecuada y eficazmente la contingencia tenida en miras en los objetivos de la mencionada norma nacional.-

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 19 días del mes de Febrero de 2020, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.



GILBERTO KOTHBANER
SOCIO GERENTE

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90	jul-19	nov-19	mar-20
Categoria	Valor por Día	Valor por Día	Valor por Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
(el personal de esta categoria cobra un 5% mas de su categoria)	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 1.179,00	\$ 1.332,00	\$ 1.576,00

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

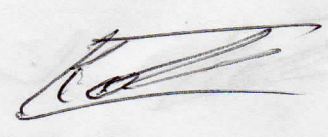
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA

SE OTORGA EL **20%** QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento

Fallecimiento de trabajador	
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 16.000
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 19.000
Fallecimiento de familiar	
Esposa, Hijos y Padres.....	\$ 19.000


GILBERTO KOTHBANER
 SOCIO GERENTE